



DILIGENCIA: El presente anuncio es expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con esta misma fecha.

En Arganda del Rey, a 4 de octubre de 2012 LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Da Isabel Sevilla Nohales

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 2012/13

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 83 el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho ala educación de los estudiantes. El Ayuntamiento de Arganda del Rey destinará una aplicación presupuestaria con este objetivo y con la finalidad de colaborar con las familias de nuestra ciudad en el esfuerzo económico que supone el servicio de comedor, y así facilitar la conciliación laboral y familiar. Por ello establece las siguientes Bases reguladoras y Convocatoria de ayudas para el comedor escolar durante el curso 2012/13.

BASES REGULADORAS

PRIMERA: Objeto

El establecimiento de las bases que regularán la concesión, por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, de las ayudas para el comedor escolar para el curso 2012/2013.

SEGUNDA: Régimen aplicable

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA: Financiación

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases serán las correspondientes a la aplicación presupuestaria 325480 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2012, por un importe máximo de 33.000 €, y para el 2013 por un máximo de 67.000 €

CUARTA: Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días del 4 al 19 de octubre de 2012 (ambos inclusive).





QUINTA: Publicación bases

Las bases de la presente convocatoria se publicarán en :

- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arganda del Rey
- Página web del Ayuntamiento de Arganda del Rey

La información relativa a la presente convocatoria se obtendrá en:

- Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC)
- Teléfono (010)
- Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Arganda del Rey

SEXTA: Destinatarios

- La unidad familiar debe estar empadronada en Arganda del Rey.
- Los menores deben tener plaza de comedor escolar en cualquier centro educativo de 2º ciclo de Educación Infantil y Primaria.
- Ambos padres deben estar trabajando.
- La renta per cápita de la unidad familiar, durante el año 2011 no puede superar el umbral máximo establecido en 13.633.- euros.
- Están exentos en esta convocatoria los beneficiarios de precio reducido regulado por el Art. 2. de la Orden 9955/2012, de 30 de agosto, por la que se establece el precio del menú escolar a aplicar durante el curso 2012/2013 en los centros públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.

SÉPTIMA: Cuantía de la ayudas

A las familias beneficiarias se les concederá a través de los centros educativos, un descuento anual de 252 €, hasta agotar la cantidad destinada para este concepto que asciende a 100.000 euros.

OCTAVA: Incompatibilidad de las ayudas

Estas ayudas son incompatibles con las concedidas para el mismo concepto por la Comunidad de Madrid y cualquier otra entidad pública o privada.

NOVENA: Modelo de solicitud y lugar de presentación

El modelo de solicitud se puede obtener en las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC.) o bien a través de la página web del Ayuntamiento.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos/as para los que solicita beca. Si bien, la concesión de la ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios/as.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES





Las solicitudes se presentarán por duplicado en las Oficinas de Atención al Ciudadano (O.A.C) del Ayuntamiento de Arganda del Rey, donde se registrará la entrada de ambos ejemplares, devolviendo uno de ellos, debidamente sellado, al solicitante.

Los lugares y horarios de presentación de solicitudes serán los siguientes:

- OFICINAS DE ATENCIÓN AL CICUDADANO AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY Plaza de la Constitución s/n De Lunes a Viernes de 8:30 a 19:30 horas. Sábados de 9:00 a 13:30 horas
- OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO c/ Avda. del Cañal, nº 44
 De Lunes a Viernes de 8:30 a 14:30.

DÉCIMA: Requisitos de las solicitudes y documentación

- 1.- La solicitud firmada por el padre y madre, tutor y tutora, y debidamente cumplimentada se entregará por duplicado en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Arganda del Rey, acompañadas de la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:
 - Fotocopia del DNI o tarjeta de permiso de residencia (NIE) de los solicitantes.
 - Fotocopia del Libro de Familia.
 - Si procede, fotocopia del título de familia numerosa.
 - **Certificado** emitido por el centro educativo en el que haga constar que el alumno/a utiliza el servicio de comedor escolar de forma habitual.
 - Certificado de empresa informando de su situación como trabajador y el horario de trabajo, tanto del padre como de la madre. Si el padre o la madre fuesen trabajadores por cuenta propia, deberá presentar fotocopia de los justificantes de pago de cuotas de autónomos de los dos últimos meses.
 - En los casos de separación/divorcio, se deberá aportar copia de la sentencia o del convenio regulador del padre/madre que ostente la guarda y custodia. Si no dispone de estos documentos justificará, mediante declaración jurada, su situación.
 - Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
 - Declaración de la Renta del Año 2011 ó Certificados individuales de Renta del año 2011 del padre y de la madre del solicitante, que incluya un código seguro de verificación de expedición por parte de la Agencia Tributaria. Cuando se trate de personas no obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán presentar las imputaciones de rendimientos que conste a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.





Aquellos solicitantes que no aporten la información válida sobre la renta anual se le otorgará 0 puntos en el apartado de ingresos familiares.

- Para los solicitantes que no residieran en España en el 2011 deberán aportar un certificado de vida laboral y nóminas o certificados de ingresos correspondiente al año 2011 o en su defecto al año 2012.
- Si procede, **fotocopia del certificado acreditativo de minusvalía** igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar (solicitante, padres o hermanos La acreditación de este extremo se realizará mediante certificado de minusvalía expedido por la Administración Pública competente.
- 2.- Autorizar en la solicitud al Ayuntamiento de Arganda del Rey a que los servicios municipales consulten el padrón a efectos de la concesión de la ayuda. En ese caso, los solicitantes no tienen que aportar volante o certificado de empadronamiento.
- 3.- Volante o certificado de empadronamiento de la unidad familiar si no han autorizado a la realización de la consulta por parte del Ayuntamiento sobre si el solicitante esta empadronado en Arganda del Rey.
- 4.- Del mismo modo la presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA: Criterios de valoración

1.- Determinación de la renta familiar

Para el cálculo de la renta, se consideran miembros integrantes de la unidad familiar los siguientes:

- a) Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hijos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio familiar.
- b) Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.
- c) En los casos de divorcio o separación legal, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar.
- d) En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores del niño que conviviesen con él, se acreditará mediante la aportación del certificado de defunción.
- e) Si se encontrase en una circunstancia distinta a las anteriores, deberá aportarse informe de los servicios sociales que acredite la convivencia del





alumno para el que se solicita la beca y todos los familiares que convivan con él.

Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de operar con las cantidades que aparecen en las siguientes casillas del impreso de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2011.

El resultado de esta operación se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar (progenitores o tutores y número de hijos).

En declaraciones individuales se deberán sumar las cantidades correspondientes a las declaraciones de cada uno de los progenitores.

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios, según renta en el año 2011:

Renta per cápita hasta 1.754,00 euros	9 puntos
Renta per cápita de 1.754,01 euros a 3.239,00 euros	8 puntos
Renta per cápita de 3.239,01 euros a 4.724,00 euros	7 puntos
Renta per cápita de 4.724,01 euros a 6.209,00 euros	6 puntos
Renta per cápita de 6.209,01 euros a 7.694,00 euros	5 puntos
Renta per cápita de 7.694,01 euros a 9.178,00 euros	4 puntos
Renta per cápita de 9.178,01 euros a 10.663,00 euros	3 puntos
Renta per cápita de 10.663,01 euros a 12.148,00 euros	2 puntos
Renta per cápita de 12.148,01 euros a 13.633,00 euros	1 puntos

2.- Situación de familia numerosa

Categoría general: 1 puntos Categoría especial: 2 puntos

3.- Condición reconocida de minusvalía (con un grado igual o superior al 33%), de los padres o tutores legales o de los hermanos del alumno. La acreditación de este extremo se realizará mediante certificado de minusvalía expedido por la Administración Pública competente.

1 punto.

DUODÉCIMA: Tratamiento de las solicitudes

- 1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se elaborarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arganda del Rey y Concejalía de Educación. En estos listados figurará la causa de exclusión.
- 2.- La publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arganda del Rey, servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de las mismas, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieren.





- 3.- Pasado este trámite se elaborará una lista definitiva de solicitantes admitidos, y será publicada en el tablón de anuncios y en la página web municipal.
- 4.- Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, en situación de empate en la puntuación, se informarán favorablemente siguiendo el orden inverso de la magnitud de la renta de la unidad familiar del solicitante hasta agotar el crédito disponible.
- 5.- Si persiste el empate, el alumno cuyo primer apellido comience por la letra del alfabeto que se determine por sorteo de la Comisión de Valoración celebrado con carácter previo al inicio de la valoración de las solicitudes, y de cuyo procedimiento y resultado quedará constancia, en su caso, en el acta de la comisión.

DÉCIMOTERCERA: Comisión de valoración de las solicitudes

La Comisión de Valoración estará presidida por el Concejal Delegado de Educación, Ocio, Cultura y Patrimonio Cultural o persona en quien delegue, un Técnico de Servicios Sociales y un Técnico del Área de Educación.

La Comisión de Valoración baremará las solicitudes conforme a los criterios de valoración contenidos en las presentes bases y realizará un informe propuesta de concesión/denegación de la subvención que elevará para su aprobación por el Concejal Delegado de Educación, Ocio, Cultura y Patrimonio Cultural.

DÉCIMOCUARTA: Finalización del procedimiento

- 1.- La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su resolución expresará el nombre y apellidos de los alumnos beneficiarios y el importe de la ayuda. Así mismo, detallará las solicitudes de ayuda denegadas figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.
- 2.- Se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Concejalía de Educación.
- 3.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Arganda del Rey en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la resolución en los tablones de anuncios municipales.

DÉCIMOQUINTA: Abono de la ayuda

Resuelta la Convocatoria, el Ayuntamiento de Arganda del Rey las hará efectivas a través de los centros que actuarán como entidades colaboradoras, en los términos previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Los centros asumen los compromisos de gestionar la aplicación de los fondos, de acuerdo con su finalidad,





responsabilizándose de comunicar las bajas o traslados de los beneficiarios a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

Con carácter general, la propuestas de abono a los centros educativos se harán en tres plazos: el primero en enero (33%), el segundo en abril (33%) y el tercero en julio (34%).

Previo a cada pago, la Dirección del centro certificará la utilización del servicio de comedor durante ese periodo por parte de los alumnos beneficiarios y que la aplicación de los fondos recibidos al pago de los servicios de comedor se están utilizando para los fines previstos en la presente convocatoria.

Los centros deberán hacer constar expresamente en el recibo mensual del servicio de comedor el importe total del mismo, así como el descuento aplicado en función de la beca de comedor que haya obtenido cada beneficiario. Con carácter general, el descuento corresponderá al importe de la beca prorrateado mensualmente según el tiempo de funcionamiento del comedor.

DÉCIMOSEXTA: Obligaciones de los beneficiarios

- 1.- Estar empadronados en Arganda del Rey.
- 2.- Tener plaza de comedor escolar en cualquier centro educativo de 2º ciclo de Educación Infantil y Primaria de Arganda del Rey.
- 3.- Ambos padres deben estar trabajando.
- 4- La renta de la unidad familiar, durante el año 2011 no puede superar el umbral máximo establecido en 13.633.- euros.
- 5.- Cooperar con el Ayuntamiento de Arganda del Rey en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.

DÉCIMOSÉPTIMA:

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.